



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Patronato Municipal de Turismo y Playas

EDICTO

De conformidad con el art. 18 y 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución adoptada por la Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante el día 10 de julio de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Decreto.- Estimación del recurso de reposición presentado por la Asociación Provincial de Hoteles de Alicante, contra el decreto de fecha 25 de abril de 2023 de aprobación de la convocatoria y bases de las "Subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de los sectores de alojamiento turístico y gastronomía para el fortalecimiento de Alicante como destino turístico 2023"

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales, aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 10 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín de la Provincia de Alicante (n.º 89), extracto de la resolución de la Presidenta-Delegada de Turismo del Patronato de Turismo y Playas del Ayuntamiento de aprobación de la convocatoria y bases de las "Subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de los sectores de alojamiento turístico y gastronomía para el fortalecimiento de Alicante como destino turístico para la anualidad 2023", aprobadas por resolución de la Presidenta del Patronato el día 25 de abril del 2023.

Con fecha 23 de mayo de 2023, tiene entrada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante recurso de reposición respecto a la referida convocatoria, presentado por la Asociación Provincial de Hoteles de Alicante en adelante APHA, con CIF G03099041.

En el referido escrito se solicita *"se modifiquen y especifiquen en las bases reguladoras los criterios relativos a la redacción de los proyectos por considerar que vulneran y atentan contra el principio de igualdad de los posibles beneficiarios y coartan la concurrencia."*

Vista esta solicitud en reunión de coordinación técnica en el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, se decide estimar las alegaciones presentadas por APHA, considerándose adecuado explicitar cuáles serán los atributos que se valorarán



para obtener las puntuaciones de los proyectos presentados tal y como solicita el recurrente. Esta ampliación de información, no obstante, no supone en ningún caso una modificación de los criterios de valoración ya publicados ni el valor ponderado de cada uno de ellos dentro del cómputo final.

Consta en el expediente informe técnico sobre el desarrollo adicional de los criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.

Procede pues, ampliar la redacción de la base décima: "criterios de valoración A1 respecto al Interés turístico del proyecto y A3 en relación al Impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico".

Como consecuencia de lo expuesto resuelvo:

Primero.- Estimar el recuso de reposición, presentado el 23 de mayo de 2023 por la por la Asociación Provincial de Hoteles de Alicante (APHA), con CIF G03099041, entendiendo que esta resolución no perjudica ni beneficia a ningún interesado, dado que su naturaleza es de carácter aclaratorio.

Segundo.- Modificar la base (10ª) décima, ampliando la redacción de los apartados A1 y A3 de la convocatoria de las "Subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de los sectores de alojamiento turístico y gastronomía para el fortalecimiento de Alicante como destino turístico 2023", aprobada por decreto de la Presidenta Delegada el 25 de abril de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice criterios de valoración:

.. // ...

Criterios de valoración:	
A) EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS	Puntos hasta un máximo de 40
A1-Interés turístico del proyecto valorando - Repercusión turística / impacto económico de la actuación: hasta 5 puntos. - Claridad en la descripción del proyecto y concreción de acciones relacionadas con los objetivos de las bases: hasta 5 puntos. - Presupuesto detallado en relación a las acciones y ajustado a valor de mercado: hasta 5 puntos. - Plan de comunicación: hasta 5 puntos.	20 máximo
A2-Al fomento de la digitalización comercial en la actividad empresarial del sector turístico, la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, así como otros objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el desarrollo turístico.	





<p>-A la mejora de la calidad y al conocimiento de su oferta y demanda mediante trabajos técnicos de consultoría, de formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.</p>	5 máximo
<p>A3-Al impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Campañas de comunicación en canales y soportes publicitarios on y off line. -Organización y diseño de actuaciones de promoción y/o comercialización turística. -Eventos de dinamización. -Participación en eventos de promoción y/o comercialización turística. <p>Dichas acciones podrán suscribirse dentro del marco local, regional, nacional o internacional, debiendo ser la marca Alicante City and Beach y/o sus productos estratégicos el eje de las mencionadas actuaciones.</p>	15 máximo

.. // ..

Debe decir:

... // ...

Criterios de valoración:	
A) EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS	Puntos hasta un máximo de 40
<p>A1-Interés turístico del proyecto valorando, la contribución del proyecto a la desestacionalización, la duración de la actuación de promoción y el carácter innovador de la iniciativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Repercusión turística / impacto económico de la actuación: hasta 5 puntos. - Claridad en la descripción del proyecto y concreción de acciones relacionadas con los objetivos de las bases: hasta 5 puntos. - Presupuesto detallado en relación a las acciones y ajustado a valor de mercado: hasta 5 puntos. - Plan de comunicación: hasta 5 puntos. 	20 máximo



<p>A2-AI fomento de la digitalización comercial en la actividad empresarial del sector turístico, la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, así como otros objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el desarrollo turístico.</p> <p>-A la mejora de la calidad y al conocimiento de su oferta y demanda mediante trabajos técnicos de consultoría, de formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.</p>	<p>5 máximo</p>
<p>A3-AI impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico valorando la duración de la actuación de promoción, la singularidad de la iniciativa y el componente de responsabilidad social vinculado a la actividad, a través de:</p> <p>-Campañas de comunicación en canales y soportes publicitarios on y off line. -Organización y diseño de actuaciones de promoción y/o comercialización turística. -Eventos de dinamización. -Participación en eventos de promoción y/o comercialización turística.</p> <p>Dichas acciones podrán suscribirse dentro del marco local, regional, nacional o internacional, debiendo ser la marca Alicante City and Beach y/o sus productos estratégicos el eje de las mencionadas actuaciones.</p>	<p>15 máximo</p>

... // ...

Quedando por tanto la redacción tal como se ha expresado en el presente decreto.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de instancias en diez días naturales tras la publicación de la presente resolución, abriendo la opción a que las asociaciones que lo consideren puedan reformular sus solicitudes y entendiendo que aquellas que no lo hagan, mantienen sus solicitudes originales.

El acceso a la presentación de solicitudes, se realizará en Sede Electrónica, a través de los enlaces específicos creados al efecto.

castellano:<https://www.alicanteturismo.com/subvencionesalojamientoygastronomia2023>



valenciano:<https://www.alicanteturismo.com/ca/subvencionesalojamientoygastronomia2023>

Cuarto.- Notificar esta resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan y siendo de régimen de concurrencia competitiva la referida convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, en la web municipal y en la web alicanteturismo.com, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo indicado, se podrá notificar en la dirección de correo electrónico comunicada por la beneficiaria a efecto de notificaciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en base al artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.